



Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 008-2021-GAF/MDB

Breña, 18 de enero de 2021

VISTOS:

El Documento Simple N° 202009387 de fecha 19 de octubre de 2020, presentado por la señora Lourdes Mullisaca Quilla solicitando se proceda a la Liquidación de Beneficios Sociales del quien en vida fue su padre el ex servidor obrero **RUFINO MULLISACA QUISPE**, el Informe N° 0857-2020-SGRH-GAF-MDB de fecha 24 de noviembre de 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos de la Municipalidad Distrital de Breña

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

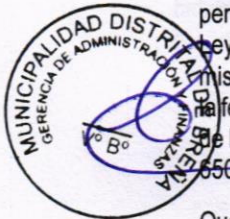
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala lo siguiente (...) son causa de extinción del contrato del trabajo: (...) b) la renuncia o retiro voluntario del trabajador (...);

Que, según el artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de La Ley de Compensación por Tiempo de Servicios señala que las remuneraciones de periodicidad semestral se incorporan a la remuneración computable a razón de un sexto de lo percibido en el semestre respectivo. Se incluye en este concepto las gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad. Las remuneraciones que se abonan por un período mayor se incorporan a la remuneración computable a razón de un dozavo de lo percibido en el semestre respectivo. Las remuneraciones que se abonen en períodos superiores a un año, no son computables. Las remuneraciones fijas de periodicidad menor a un semestre, pero superior a un mes, se incorporan a la remuneración computable aplicándose la regla del Artículo 16° de la presente Ley, sin que sea exigible el requisito de haber sido percibida cuando menos tres meses en cada período de seis. Así mismo en concordancia con la séptima Disposición Transitoria de la citada norma señala que la remuneración vigente a la fecha de cada depósito a que se refiere el tercer párrafo de la Disposición Transitoria anterior, comprende el dozavo de las gratificaciones percibidas durante el último año; en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 650;

Que, conforme a la Ley 27735, que regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad; en su artículo 2° señala "El monto de cada una de las gratificaciones es equivalente a la remuneración que perciba el trabajador en la oportunidad en que corresponde otorgar el beneficio". Para este efecto se considera como remuneración, a la remuneración básica y a todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea su origen o la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se excluyen los conceptos contemplados en el Artículo 19 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios";

Que, mediante el Documento Simple N° 202009387 de fecha 19 de octubre de 2020, presentado por la señora **LOURDES MULLISACA QUILLA**, solicita conjuntamente con sus hermanas **DELIA MULLISACA QUILLA**, **ADELIA MULLISACA QUILLA** Y **OLGA MULLISACA QUILLA**, se proceda con la Liquidación de los Beneficios Sociales, de quien en vida fuera su padre el ex obrero **RUFINO MULLISACA QUISPE**; adjunta para tal efecto copia simple del acta de defunción del causante, el cual acaeció el 26 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 0857-2020-SGRH-GAF-MDB de fecha 24 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos manifiesta que de acuerdo al Acta de Defunción el ex servidor obrero **RUFINO MULLISACA QUISPE** de la Municipalidad Distrital de Breña, cesó por fallecimiento el 26 de setiembre de 2020; por lo que corresponde se realice la Liquidación de Beneficios Sociales conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 650, y que mediante la verificación de legajo de personal y planilla única de remuneraciones del ex servidor obrero estable del D.L N° 728, don **RUFINO MULLISACA QUISPE**, han verificado que empezó a laborar a partir del 01 de junio de 2010 hasta el 26 de setiembre de 2020, conforme se acredita en las Planillas de Remuneraciones de Pago de Obrero, bajo el Decreto Legislativo N° 728; por lo que cuenta con 10 años, 03 meses y 26 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Breña. Asimismo, precisa que, mediante la revisión del legajo del personal y del sistema de marcación de la Subgerencia de Recursos Humanos, el señor **RUFINO MULLISACA QUISPE**, no hizo uso físico del goce vacacional, por lo que cuenta con un (1) periodo por Vacaciones No Gozadas pendiente correspondiente al periodo 2019-2020, y vacaciones trunca por 03 meses y 26 días del periodo 2020;





Municipalidad Distrital de Breña
Gerencia de Administración y Finanzas

Por lo que concluye que, en base a los considerandos antes señalados, del análisis de los antecedentes, de la revisión efectuada del legajo del personal y de las planillas de remuneraciones de pago del personal Obrero Estable, es de opinión que se le reconozca lo siguiente:

- Reconocer al ex servidor obrero **RUFINO MULLISACA QUISPE**, según el ANEXO 3: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – GRATIFICACIÓN Y BONIFICACIÓN, en base a la Gratificación y Bonificación Extraordinaria 2020 generada hasta la fecha del cese, siendo el monto total y neto a pagar de S/. 741.34 (Setecientos cuarenta y uno con 34/100 soles).
- Reconocer al ex servidor obrero señor **RUFINO MULLISACA QUISPE** por tiempo de servicios 10 años, 03 meses y 26 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Breña.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el numeral 33) del Artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 490-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago al señor **RUFINO MULLISACA QUISPE**, ex servidor obrero estable, bajo el Decreto Legislativo N° 728, cesado por su sensible fallecimiento el día 26 de septiembre de 2020, la suma total y neto a pagar de **S/. 741.34** (Setecientos cuarenta y uno con 34/100 soles), conforme al **ANEXO 3: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – GRATIFICACIÓN Y BONIFICACIÓN** que adjunta al expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, al señor **RUFINO MULLISACA QUISPE** 10 años, 03 meses y 26 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, y el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, **previa presentación de la respectiva Sucesión Intestada.**

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibreña.gob.pe) y se notifique a la señora **LOURDES MULLISACA QUILLA**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Edgar Gustavo Ramírez Zavaleta
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA